

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Melquisedec Arias Arias.
Radicado: 170424089-002-2024-00036-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 146

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor MELQUISEDEC ARIAS ARIAS C.C. 75.037.827.

Pretende la apoderada judicial del banco demandante, que se ADMITA el proceso, pero en el escrito de demanda hay un archivo defectuoso lo que impide estudiar la demanda en forma completa, no se sabe si es el cuaderno de medidas cautelares, o acaso algunos anexos. (El nombre del archivo es: Melquisedec arias arias)

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada a través de apoderado judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8 en contra del señor MELQUISEDEC ARIAS ARIAS C.C. 75.037.827.

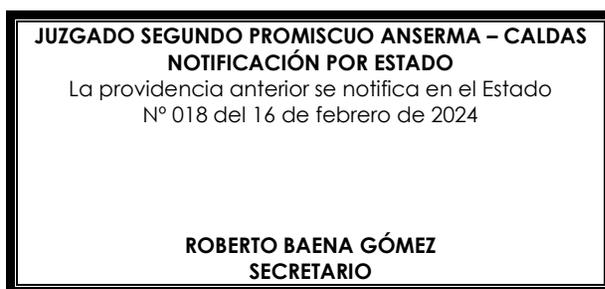
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído. Recuerde integrar la demanda sus anexos y la subsanación en un solo escrito.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada MARIA RUTH BERNIER REYES C.C. 51.551.529 T.P. 24.204 del CSJ de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandado: Melquisedec Arias Arias.
Radicado: 170424089-002-2024-00036-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0e3d4e4df6c25c05e774bfd9d1b8c01f316662497ac2f23671353bc5191ad**

Documento generado en 15/02/2024 05:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>